



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAMORCUENDE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30/09/2024 aprobó inicialmente el expediente de modificación de presupuesto 1/2024.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.4, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen de la modificación aprobada:

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
1532	60901	Reparación de vías urbanas	11.000,00 €	-8.000,00 €	3.000,00 €
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
454	61909	Reparación de caminos	10.000,00 €	-8.000,00 €	2.000,00 €
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
920	359	Comisiones y gastos financieros	3.600,00 €	-1.764,74 €	1.835,26 €

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
338	22608	Festejos populares	70.000,00 €	13.264,74 €	83.264,74 €
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Prog.	Eco.				
340	22605	Actividades deportivas	3.500,00 €	4.500,00 €	8.000,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Navamorcuede, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Armando Pirez Álvarez.

Nº.I.-5813